



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación y Formación Profesional en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico subdireccion.fp@educacion.gob.es

La consulta pública estará abierta **desde el 26 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2018** y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información.

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 8.1 que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos. Asimismo, en el apartado 2 del mencionado artículo señala que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el presente real decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo e implantación del título de **Técnico superior en química y salud ambiental**, que habrá de incluir:

- El articulado, compuesto por:
 - La identificación del título.
 - El Perfil profesional del título
 - La competencia general.
 - Las competencias profesionales, personales y sociales.
 - El entorno profesional.
 - La prospectiva del título.

- Los objetivos generales.
- La relación de módulos profesionales.
- Los espacios y equipamientos.
- El profesorado.
- Las preferencias para el acceso a este ciclo formativo en relación con las modalidades y materias de bachillerato cursadas.
- Convalidaciones y exenciones.
- Las *disposiciones* adicionales, transitorias y finales
- Los anexos, que especificarán:
 - Anexo I, con los módulos profesionales del título, incluyendo resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación y orientaciones profesionales.
 - Anexo II, de espacios
 - Anexo III, de profesorado
 - Anexo IV, de convalidaciones

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecer las enseñanzas propias del ciclo formativo mediante su publicación.

Objetivos de la norma

Establecer el marco de referencia que permita la implantación y desarrollo de las enseñanzas del título de **Técnico superior en química y salud ambiental**. en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compromete al Gobierno para que regule la formación profesional del sistema educativo y oriente a las Administraciones educativas para la concreción de su norma de implantación de estas enseñanzas.